

214-8-1  
C. Año

de

1772.

# Dispensa de L. gxa

do de Consanguinidad concedida

á Antonio Ramírez, oy crianciamas

mulatos libres vecinos de

y minas de Taxualpan -

de  
G. 2.

mo, para la contrac  
ta matrimonio, hizo f. todo lo  
que se le pidió, y  
fue a su casa a ver si  
pudiera hacerle la  
dispensa de consanguinidad  
haciendo el f. consulto, la diligencia  
necesaria, halló los tronos al  
grado de que no se  
dijeran con mayor fuerza, en  
el f. f. S. la otra

S<sup>x</sup> Gobernador Gen?

En Cuxa, y fué Ecl<sup>o</sup> del P<sup>r</sup>. y M<sup>ma</sup> de Zaquealpa, con el respecto, y veneración devida, haspante a la grandeza de V. S. f. Ant<sup>o</sup> Ramírez, mulato libre de esta veindad, copió la Virginitad de María Magdalena, también mulata loba, ó quaxetona de la misma veindad; y proveyendose de vermejo, se puso a dien<sup>e</sup> la correspondencia diligencia, para la contracción del matrimonio, hasta f. Leyda la ultima amonestación, y Omnes paratus hubo quien denunciase, f. dñ. Contrayentes se hallan en quanto grado igual, de consanguinidad, y siendo el f. Consulta, la diligencia necesaria, halló sexierto el dñ. grado de parentesco, e ignorancia del, de los contrayentes, en cuya voz fué luglita a V. S. Seixva con la

predad, que acomunba, dax  
digna neveria feriendo por  
tantes causas, la ignorancia de  
contrayente, su inferior calidad  
la violación de la virginidad del  
Contrayente, y estat gravida, y las  
pernicioas consecuencias, y riu-  
elpiritualas, que de la no contra-  
cion, resultan pueden, entre pen-  
de semejante naturales, por lo  
espera de su benignidad el Con-  
sultante, provea de remedio en  
aparente necesidad;

Prós. H<sup>z</sup>g<sup>x</sup> d.

la muy importante vida de V. g  
que puede, P<sup>r</sup> y Mina  
d<sup>o</sup> obispado de Zaquealpa, y julio 11. de 1772/.

*M. D. S. J. Jimenez. Roberto Madrid,  
afecuoso Capellan de la Venecia.*

*Ran. Ant. Morelos*

S<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. P<sup>r</sup>. Manuel, Juachín, Baxnentos.

Atencida

7 Julio 9 de 1778

Vista esta consulta en atención das causas que vienen  
presar, y acuñar por vacante usurpación de las facultades  
App con conceder por nro. Srs. Padre Cerroneo Decimo  
quarto, que felicemente gozarean su dñe encarnación en Santa  
maria la maria bajo el amito del Pescador acuñar y bregar  
de octavo del año pasado de mil setecientos, y setenta  
primeros del su Pontificado que habríanse por tiempo servido  
años, y en los zedens absolvendo como absolvemos, y hauie-  
mos por absueltos, a Antonio Ramírez, y maria magdalena  
mulatos libres soldados vecinos del R. y curas del Laxo  
alpa de quales quiera Cerruras en que hauian incurrido al  
efecto solamente de conseguir la presente gracia les dis-  
pensamos en el impedimento de quarto grado de Consanguine-  
dad conque se hauian ligados para que no obstante el  
referido impedimento, y no resultando otro alguno canonico  
de las diligencias, preverendas por el Santo Concilio Ilustre  
y proceda valida y licitamente contrahech el matrimonio  
que preverdens segun orden de sua Santa Madre Iglesia  
y permanecer en el contad de que la referida maria  
magdalena no hauia sido arrebatada o huiendolo solo  
no permaneció en protesta o disposicion de rapos, y  
que no se comunicaren temporalmente con el fin de facilitar  
la dispensa; asimismo damos, y declaramos por la  
grima la prole que hauian tenido, y tuvieren Segundo  
matrimonio; les imponemos la penitencia Epizie-

ual Palabra de que antes de conozcierenle Confiesen  
Sacramentalmente, y Comulguen, practicando esta  
Santia delicia por espacio de seis meses unavez  
en Cadados, rezando igualmente una parte del Oficio.  
Rosario De misa S. en todos los Sacerdotes de este Pdo  
tiempo; y mandamos que de este Decreto Personaje  
testimonio autorizado en forma, y sencillez al Cura  
Juez Eccl<sup>e</sup> de Pdo aquien corresponda Separar  
los preverdades de toda Comunicacion, y les ha  
de cumplir la penitencia impuesta; El Govr Dgo Don  
Manuel Barrientos Promotor de Chancillería de esta  
Santa Iglesia Metropolitana Governor, Provisor, y  
Decanato General de este Archidiocesis; asilo Decre  
to, mando, y firmo —

D. Barrientos

Por mandado del S. Gov.

Luis Molina  
Vicario  
de Gov.

2